



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2052

### LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMA** la fracción VII del artículo 15 y el artículo 17 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

#### **Artículo 15.** ...

I.- a la VI.- ...

VII. Preferir, en igualdad de circunstancias, el empleo y la utilización de los bienes o servicios estatales sobre los nacionales y extranjeros, con especial atención a los sectores económicos, cuya promoción, fomento y desarrollo estén comprendidos en los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y en los programas respectivos, siempre y cuando en la evaluación económica de las proposiciones, se cuente con un margen de hasta del cinco por ciento de preferencia en el precio respecto de proveedores nacionales o extranjeros;

VIII. a la IX. ...

**ARTICULO 17.** Las dependencias y entidades pondrán a disposición de la Secretaría, en la fecha que ésta señale, sus programas anuales de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios priorizados. El documento que contenga los programas será de carácter informativo dando prioridad a los proveedores estatales.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil diecisiete.

**TERCERO.-** El presente Decreto deroga todas las disposiciones legales o administrativas, de igual o menor rango, que se opongan o lo contradigan.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚM. 2052

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 15 de septiembre de 2016.

**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN  
PRESIDENTE.**

**DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN  
SECRETARIA.**

**DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES  
SECRETARIO.**

**DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL  
SECRETARIO.**

**DIP. MANUEL PÉREZ MORALES  
SECRETARIO.**